REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2015 00517 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Johana Prada Calvo y otros
Accionado	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

AUTO CONCEDE APELACIÓN

1. El 30 de noviembre de 2020 (expediente digital, doc. No. 6) se profirió sentencia negando las pretensiones de la demanda.

2. El 18 de diciembre de 2020 el apoderado de la parte demandante interpuso el recurso de apelación contra la sentencia (expediente digital, docs. Nos. 15-16).

3. El artículo 247 del CPACA señala:

> *"….el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*
> *(…)*
> *1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. (…)"*

Así las cosas, como la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2020 fue notificada por correo electrónico a las partes el 2 de diciembre de 2020 (expediente digital, docs. Nos. 7-14), el término para presentar el recurso de apelación venció el 18 de diciembre de 2020, y dado que el escrito de impugnación fue presentado el 18 de diciembre de 2020, se hizo en forma oportuna.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en efecto suspensivo ante el H. Tribunal de Cundinamarca Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2020, mediante la cual se negaron las pretensiones.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por la Secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el expediente al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 11 DE JUNIO DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
41f3c3b56b117b07d523b19a8422fb4c61186a3c3f9c5029c2c2d198af7d8d30
Documento generado en 10/06/2021 05:56:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica